



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 373 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, doce de agosto dos mil veintidós

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

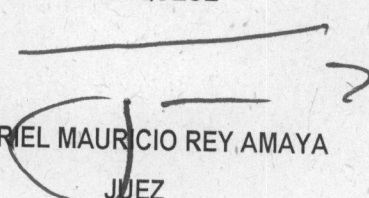
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **EBERTH BARRERO PEREZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso. Pero se dejan a disposición del **Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio**, para el proceso 2018 667, de acuerdo con el inciso 4 del artículo 468 del C.G.P.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución a favor de los demandados.

CUARTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 16 de agosto de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA